

CAMARA DE DE MES	
	04 AGO 2004
SEC.	D 4659 17

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **FONDO FIDUCIARIO EN EL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL**

**Artículo 1º:** Créase a partir de la sanción de la presente Ley, un Fondo Fiduciario para el Transporte Aerocomercial.

**Artículo 2º:** El Fondo que hace referencia el artículo 1º, tendrá como objetivo garantizar la seguridad aérea.

**Artículo 3º:** La administración estaría a cargo del Banco de la Nación Argentina, con la supervisión de una unidad de coordinación que integrarían la Secretaria de Transporte y la Fuerza Aérea, mas un representante del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA).

**Artículo 4º:** Los recursos del Fondo se integraran con:

- a) El 50% del canon que debe pagar Aeropuertos Argentina 2000.
- b) Los aportes provenientes de la tasa de seguridad y protección al vuelo.
- c) El producido de las multas que se apliquen por infracciones a la ley 17.285 (Código Aeronáutico) modificada por la ley 22.930 y/o las disposiciones reglamentarias relativas al transporte aerocomercial.
- d) Los recargos por mora en los depósitos de las tasas retenidas por las empresas aéreas y en los pagos de las multas establecidas en el inciso anterior.

**Artículo 5º:** De forma

DIEGO H. SARTORI  
Diputado de la Nación

Arg. ZULEMA BEATRIZ DINER  
DIPUTADA DE LA NACION